

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D^a María Fresco Salgueiro
Secretaria: D^a. M^a Luisa Sueiro Cardoso

ACTA NÚMERO 2223/13

En Vigo, siendo el día 13 de Diciembre de 2022, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2223/12 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- CP LUCENSE - PARRILADA LA RONDA ARTEIXO

Sancionar al Club CLUB POLIDEPORTIVO LUCENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por non subir el vídeo del partido a la plataforma habilitada en la web de la Federación Galega de Balonmán.

- CLUB BALONMÁN MIÑ±O - PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA

Sancionar al JUGADOR IVAN FERNANDEZ PORTELA del equipo PROQUIDEZA BALONMAN LORIGA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma desconsiderada y reiterada a los colegiados.

- U.B. LAVADORES VIGO B - BALONMAN CHAPELA 2

Sancionar al JUGADOR DANIEL RODRIGUEZ PENAS del equipo BALONMAN CHAPELA 2, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar y ofender reiteradamente al Colegiado del encuentro.

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)

- U.B. LAVADORES VIGO B - BALONMÁN NARÁ³N



A C C - 1 3 1 2 2 0 2 2 - 1 9 2 0 0 0

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con MULTA DE NOVENTA Y SEIS EUROS (96 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta CATRO jugadoras menos de lo reglamentado.

- DE PUEBLO CARNICERIA BM. PABELLON - BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO REBECA GONZALEZ VAZQUEZ del equipo DE PUEBLO CARNICERIA BM. PABELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus obligaciones como Delegada de Campo establecidas en el NO.RE.BA.GA..

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- OAR CORUÑA 1952 - BM ABEGONDO-ATLANTICO

Sancionar al Club OAR CIUDAD 1952, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no subir el vídeo del partido a la plataforma habilitada en la web de la Federación Galega de Balonmán,

- U.B. LAVADORES VIGO - A.D.CARBALLAL

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física en el partido de un entrenador o delegado de equipo..

- BALONMAN CHAPELA - TECFRISA RASOEIRO BM

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

- IBERCONSA BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - SEIS DO NADAL - COIA A

Sancionar al OFICIAL XABIER REVERIANO SOUTULLO FERNANDEZ del equipo SEIS DO NADAL - COIA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.d).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.



- ABEGONDO OPEMAT - U.B. LAVADORES VIGO

Sancionar al Club SAN TIRSO SD, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.b.2 NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por non subir el vídeo del partido a la plataforma habilitada en la web de la Federación Galega de Balonmán..

6. ALEVIN MIXTO (JORNADA 3)

- BM RIBADOSAR.ES - ARTEIXO MARUXÁ•A ASESORES

Sancionar al ENTRENADOR PASCUAL ALEJANDRO BARTOLOME VERDEAL del equipo ARTEIXO MARUXÁ•A ASESORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por dirigirse de forma desconsiderada a los miembros del equipo contrario.

7. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUB BALONMAN CAMARIÑAS"

BENXAMIN MIXTO GRUPO UNICO ABC NORTE
ABRESE INFORMACIÓN

Conceder un prazo ata o próximo día 21 de Decembro a fin de que o BM CAMARIÑAS informe a este Comité acerca da súa incomparecencia aos encontros fixados para o día 03 de Decembro fronte ao BM LINEA 21 e o BM BRIGANTIUM

8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

9. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonman.com

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*La Secretaria del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

M^a Luisa Sueiro Cardoso



A C C - 1 3 1 2 2 0 2 2 - 1 9 2 0 0 1